



AYUNTAMIENTO
RUBIELOS DE MORA
(Teruel)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA GESTIÓN DE LA TABERNA DEL MEDIEVAL, A CELEBRAR LOS DÍAS 25 POR LA TARDE, 26 Y 27 DE AGOSTO DE 2023.

1º.- Objeto y calificación

El objeto del contrato es la autorización demanial para la gestión del puesto de Atención y Funcionamiento del Servicio de la Taberna del Medieval, **2023**.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado y de carácter patrimonial tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La licitación a realizar es de carácter privado, siéndole de aplicación los artículos 84 a 104 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueban las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, así como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando sometida dicha ley así como al Reglamento de la Ley de contratos del sector público aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente y en lo que no se oponga a la misma, o las normas reglamentarias que le sustituyan, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y subsidiariamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º.- Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la autorización demanial para la explotación del puesto de atención y funcionamiento en la Taberna del Medieval, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario, persona física o jurídica, interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación el precio más alto ofertado.





AYUNTAMIENTO
RUBIELOS DE MORA
(Teruel)

3º.- Tramitación y publicidad

La tramitación del expediente será ordinaria. Al ser un contrato patrimonial (autorización demanial) y no sujeto a regulación armonizada al amparo de lo establecido en el artículo 135 LCSP la licitación se publicará en el Perfil del Contratante: www.rubielosdemora.es.

Asimismo, se expondrá el anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La adjudicación se publicará en el Perfil de Contratante en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP.

La formalización de la autorización se publicará en el Perfil del Contratante de conformidad con el artículo 154.1 de la LCSP.

4º.- Importe del Contrato

El importe del contrato será de 1653 euros al alza IVA excluido **(2000,13 € con IVA incluido)**, para la gestión de la Taberna del Medieval, en el Fin de Semana del Medieval, **comprendiendo los días 25 por la tarde y los días 26 y 27 de agosto de 2023.**

5º.- Pago del Precio del Contrato.

El Adjudicatario del contrato deberá abonar, el 100% del precio del contrato, a la formalización del contrato.

En caso de impago del precio del contrato, total o parcial, el Ayuntamiento exigirá el mismo, más los intereses de demora, por la vía de apremio. Todo ello sin perjuicio de la imposición de otras penalidades o de que proceda la resolución del contrato.

6º.- Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios será **de los días 25 por la tarde y los días 26 y 27 de agosto de 2023, no se admite prórroga del contrato.**

7º.- Horario de la Taberna y Servicios a Prestar

1.El horario de apertura de la Taberna, será desde las 10:00 horas hasta el cierre, que vendrá determinado por el horario autorizado por el Ayuntamiento de Rubielos de Mora, conforme a lo dispuesto en la Ley





AYUNTAMIENTO
RUBIELOS DE MORA

(Teruel)

11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

2.1.-Atención y funcionamiento del servicio de la Taberna del Medieval durante el Fin de Semana del Medieval, **a celebrar los días 25 por la tarde, 26 y 27 de agosto de 2023.**

2.2.- Montaje y desmontaje de las instalaciones de la Taberna del Medieval.

2.3.- La estética de las instalaciones de la Taberna Medieval y el personal al servicio de la misma deberán estar inspirados en la época medieval.

8º.- Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.





AYUNTAMIENTO
RUBIELOS DE MORA
(Teruel)

d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

9º.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Rubielos de Mora, Plaza Hispano América 1, CP. 44415, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, hasta las 14:00 horas del último día de plazo para presentar proposiciones.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.





AYUNTAMIENTO
RUBIELOS DE MORA
(Teruel)

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:

— **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.

— **Sobre «B»:** Proposición Económica.

«PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA TABERNA DEL MEDIEVAL DE RUBIELOS DE MORA, 2023, A CELEBRAR LOS DÍAS 25 POR LA TARDE Y LOS DÍAS 26 Y 27 DE AGOSTO DE 2023.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario persona física o jurídica.

b) Documentos que acrediten la representación.





AYUNTAMIENTO
RUBIELOS DE MORA
(Teruel)

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B».- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º ____, con DNI n.º _____, dirección de correo electrónico _____, telf.: _____ (en su caso en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____,)enterado del expediente para la contratación del servicio de atención de la Taberna del Medieval a celebrar los días 25 por la tarde, 26 y 27 de agosto de 2023, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio





**AYUNTAMIENTO
RUBIELOS DE MORA**

(Teruel)

de adjudicación el precio más alto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente,

QUE PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA GESTIÓN DE LA TABERNA DEL MEDIEVAL, A CELEBRAR LOS DÍAS 25 POR LA TARDE, 26 Y 27 DE AGOSTO DE 2023., OFRECE EL SIGUIENTE PRECIO _____ MÁS EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO QUE EN CADA CASO CORRESPONDA.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

10º.- Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación el precio más alto.

11º.- Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre..

12º.- Apertura de Proposiciones





**AYUNTAMIENTO
RUBIELOS DE MORA
(Teruel)**

Dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, dicho acto público se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Acto seguido se procederá a la apertura y examen del Sobre B. Proposición Económica.

Si fuera necesario, una vez abiertos los Sobres A y B, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

13°.- Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las proposiciones presentadas, se procederá la propuesta de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 3 días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

14°.- Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 10 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en





**AYUNTAMIENTO
RUBIELOS DE MORA**
(Teruel)

las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15º.- Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.





AYUNTAMIENTO
RUBIELOS DE MORA
(Teruel)

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

16º.- Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 3 días naturales siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

17º.- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista tendrá los siguientes derechos:

1.- A explotar a riesgo y ventura, en beneficio propio todas las instalaciones correspondientes al objeto de esta adjudicación, **durante los días 25 por la tarde, 26 y 27 de agosto de 2023.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1º.- El adjudicatario estará obligado a utilizar las instalaciones a los fines propios de las mismas, no autorizándose actividades adicionales en la Taberna Medieval.





**AYUNTAMIENTO
RUBIELOS DE MORA
(Teruel)**

2º.- Ocuparse de las tareas de mantenimiento y de la limpieza de las instalaciones, teniéndolas, en perfectas condiciones.

3º.- Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la Taberna. Mantener la estética inspirada en la época medieval, durante todo el fin de semana.

4º.- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

5º.- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.

6º.- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario, girándose liquidación definitiva a la terminación del contrato.

7º.- El adjudicatario estará obligado a mantener las instalaciones en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.

8º.- Suscribir y presentar en el Ayuntamiento póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil, suficiente para responder por los eventuales daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en las personas o bienes por la prestación del servicio.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

9º.- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

10º.- No sobrepasar los (45db) del sonido de 8 horas a 22:00 horas y los 30 (db) el resto del tiempo, medidos en el exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento de los parámetros legales en materia de ruido.

11º.- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.





**AYUNTAMIENTO
RUBIELOS DE MORA
(Teruel)**

12º.- Cumplir con las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

13º.- La explotación del servicio y la limpieza lo realizará el adjudicatario a su riesgo y ventura, sin que se produzca relación laboral o funcionarial alguna respecto al Ayuntamiento, siendo el adjudicatario especialmente responsable del cumplimiento de la legislación Fiscal, Laboral y de Seguridad Social respecto a él mismo como empresario y de cuentas personas emplee bajo su dependencia en la prestación del servicio.

14º.- A cumplir durante el Fin de Semana Medieval, los días 25 por la tarde, 26 y 27 de agosto de 2023, el horario de apertura, comprendiendo de las 10:00 horas hasta el cierre, que vendrá determinado por el horario autorizado por el Ayuntamiento de Rubielos de Mora, conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

15º.- El adjudicatario se compromete a mantener al personal necesario para la atención de la Taberna del Medieval, con la vestimenta adecuada a la época medieval.

16º.- Limpiará y tendrá en perfectas condiciones de higiene y aspecto, además de las instalaciones de la Taberna, el recinto exterior de las instalaciones, en especial de papeles, botellas y desperdicios. A estos efectos, la primera limpieza y las sucesivas serán realizadas por el adjudicatario. Corren por cuenta y riesgo de éste los materiales y productos de limpieza necesarios para la limpieza descrita.

17º.- Conservar en las debidas condiciones todos los útiles e instalación que le entrega el Ayuntamiento, respondiendo de los daños causados a éstos por su mal uso.

18º.- A no permitir la entrada de animales domésticos.

19º.- Responderá el Adjudicatario de los suministros de que se haya aprovisionado para la prestación del servicio almacenados en las instalaciones, estando exonerado el Ayuntamiento de todo tipo de responsabilidad por pérdida, deterioro o sustracción que éstos sufrieren.

20º.- Dar cuenta de las irregularidades y necesidades que observe en el servicio y atender las sugerencias del Sr. Alcalde o del Sr. Concejil-Delegado del Servicio.





AYUNTAMIENTO
RUBIELOS DE MORA
(Teruel)

21º.- Vigilar y hacer cumplir a sus clientes las normas de convivencia, comportamiento y educación que requiere un sitio público de este tipo, no permitiendo en el recinto actos incívicos.

22º.- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

23º.- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

24º.- No se admite la subcontratación del objeto del contrato, dadas las características del objeto del mismo.

18º.- Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN MES DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL FIN DE SEMANA DEL MEDIEVAL 2023, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

19º.- Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

20º.- Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato





AYUNTAMIENTO
RUBIELOS DE MORA
(Teruel)

o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

21°.- Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

22°.- Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Rubielos de Mora a 05 de Julio de 2023.
El Sr. Alcalde-Presidente,

Fdo.: Ángel Gracia Lucia.





AYUNTAMIENTO
RUBIELOS DE MORA
(Teruel)

SOBRE «B».- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º __, con DNI n.º _____, dirección de correo
electrónico _____, telf.: _____ (en su caso en representación
de la Entidad _____, con CIF n.º _____,)enterado del expediente para la
contratación del servicio de atención de la Taberna del Medieval a celebrar los días 24 por la tarde, 25 y
26 de agosto de 2023, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio
de adjudicación el precio más alto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el
Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente,

CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA GESTIÓN DE LA TABERNA DEL MEDIEVAL, A
CELEBRAR LOS DÍAS 25 POR LA TARDE, 26 Y 27 DE AGOSTO DE 2023, OFRECE EL
SIGUIENTE PRECIO _____ MÁS EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR
AÑADIDO QUE EN CADA CASO CORRESPONDA.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

